

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Oficio No.614-AGMJS-2009
Joya de los Sachas, 03-12-2009

Doctor
Jorge Luis González Tamayo
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACION PUBLICA. INCOP.**
Quito.-

	INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	14 DIC. 2009	12:04 HORA
FIRMA:	Loena	

Por medio del presente y en estricta aplicación de lo establecido en el Art. 146, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, adjunto la resolución de Terminación Unilateral del contrato celebrado entre el Gobierno Municipal de la Joya de los Sachas y el Ing. Miguel Angel Calva Romero para la construcción de la obra: **"Construcción de una sala de Computo de 6 x 5m en la Comunidad Virgen del Carmen, perteneciente a la Parroquia Unión Milagreña del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana**, por el valor de \$. 16.030.44, a efecto que la resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Para los fines legales consiguientes.

Telmo Ureña Patino
ALCALDE





RESOLUCION No. 001-2009-GMJS
EL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS.
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Abril del 2009 el Gobierno Municipal de la Joya de los Sachas contrato al Ing. Miguel Angel Calva Romero para la Construcción de una Sala de Computo de 6 x 5m en la Comunidad Virgen del Carmen, perteneciente a la parroquia Unión Milagreña del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, por un monto de \$. 16,030.44, con un plazo de 60 días calendario.

Que, se entrego un anticipo del setenta por ciento del valor total del contrato, esto es la cantidad de \$. 11,221.31.

Que, el plazo del contrato feneció el día 9 de Agosto del 2009, y no existe ninguna comunicación por parte del contratista solicitando ampliación de plazo.

Que, con fecha 26 de Agosto del 2009 el Ing. Cléber Tisalema, FISCALIZADOR DEL GMJS, manifiesta que pese a las múltiples comunicaciones hechas al contratista, vía telefónica, fax, correo electrónico, no se ha tenido respuesta por parte del contratista.

Que, el Director de Obras Públicas solicita se inicie el trámite de Terminación Unilateral del Contrato, por cuanto el mencionado profesional cae en los casos 1,3 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la clausula Vigésima Segunda, referente a la Terminación del Contrato, en su numero 22.03 establece la facultad de declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato y procederá de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la LOSNCP y siguiente el tramite previsto en el Art. 95 de la misma Ley.

Que, amparado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con fecha 10 de Noviembre de 2009, a las 9H10, y a través del correo electrónico (miguelangelcalva@hotmail.com) se le notifico al Ing. Miguel Angel Calva Romero, para que en el termino de 10 días a partir de la notificación entregue la obra totalmente concluida, justifique la mora o remedie el incumplimiento.

Que, pese a estar notificado legalmente y una vez transcurrido el termino de diez días, el contratista no ha entregado la obra concluida ni ha justificado la mora ni ha remediado el incumplimiento.

En uso de las facultades legales:



RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado Unilateralmente el Contrato de obra para la **Construcción de una Sala de Computo de 6 x 5 metros en la Comunidad Virgen del Carmen, perteneciente a la parroquia Unión Milagreña del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana**, suscrito con el Ing. **MIGUEL ANGEL CALVA ROMERO**, amparado en el inciso segundo del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo previsto en el numero 22.03 de la clausula Vigésima Segunda del Contrato.

Art. 2.- Comunicar y notificar al contratista señor Ing. **MIGUEL ANGEL CALVA ROMERO** con la presente Resolución de Terminación Unilateral del Contrato.

Art. 3.- Publicar en el Portal de COMPRAS PUBLICAS la presente resolución de Terminación Unilateral del Contrato, con la finalidad de que surta los efectos legales de con conformidad con lo previsto en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 21 de la referida Ley y en la página web de la municipalidad.

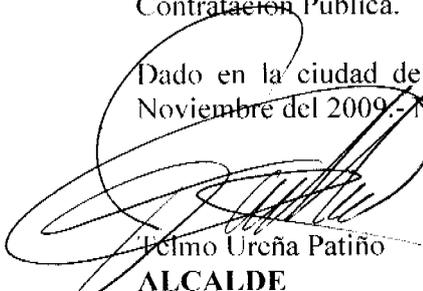
Art. 4.- Realizar y establecer por parte del Departamento de Obras Públicas y Financiero, el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, y ejecutar las garantías si fuere del caso.

Art. 4.- El Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el termino de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación de la resolución de terminación Unilateral.

Art. 5.- Disponer que proceda a realizar una nueva contratación de acuerdo a lo previsto en el último inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Notificar con la presente Resolución de Terminación Unilateral del Contrato a la Compañía C.A Seguros y Reaseguros INTEROCEANICA, conforme a si lo determina el Art. 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de la Joya de los Sachas, a los veinte y siete días del mes de Noviembre del 2009.- Notifíquese.-


Helmo Ureña Patiño
ALCALDE

